

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 26

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - OFICINA DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO
FECHA: 29 de julio de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir, en este caso se pretende contratar el objeto relacionado a **“PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER”** el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante **EL INDERSANTANDER** y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER”** Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

Aunado a esto, recordemos que el parágrafo 2 del artículo 339 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

El instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, está al servicio de los interés generales de los habitantes del departamento de Santander, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública, de los servicios públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal.

  INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 26

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

En cumplimiento del anterior precepto constitucional, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER, en el plan de desarrollo departamental para el período 2024-2027, denominado "ES TIEMPO DE SANTANDER", contempla tres (03) ejes estratégicos con un total de 17 sectores, siendo el sector N.8 ES TIEMPO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, el Objetivo Sectorial: Generar en la población santandereana un desarrollo integral por medio de la formación deportiva en las etapas de iniciación o introducción, fundamental o básica, especialización y alto rendimiento, inculcando hábitos de salud corporal y mental, promoviendo la cultura deportiva que garantice el efectivo uso del tiempo libre y fomentando valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la superación personal, la honestidad, la responsabilidad, la tolerancia, promoviendo la competencia deportiva y el sentido de pertenencia al departamento. Aunado a ello, se contempla META DE RESULTADO: Mantener el número anual de beneficiarios de los Programas de Deporte Social Comunitario. Nombre del Programa y código del Plan de Desarrollo Departamental: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Meta de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas recreativos deportivos para la población del departamento de Santander con un enfoque multicultural e intersectorial.

El proyecto "RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER" tiene como objetivo principal orientar física y deportivamente a las personas que realizan actividad física y deportiva en departamento de Santander. Para lograr este objetivo, es necesario contratar un grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares administrativos y logísticos que apoyen en la planificación, ejecución y evaluación del proyecto.

La necesidad de contratar un grupo de profesionales se justifica por las siguientes razones:

1. Falta de orientación física y deportiva. Actualmente las personas que realizan actividad física, mental y deportiva en el departamento de Santander.
2. Necesidad de planificación y ejecución. El proyecto requiere una planificación y ejecución cuidadosa para asegurar su éxito y sostenibilidad.
3. Necesidad de apoyo administrativo y logístico. El proyecto requiere apoyo administrativo y logístico para garantizar su funcionamiento eficiente y efectivo.

Ahora bien, el programa tiene como objetivo específico la orientación técnica que guía la práctica de la actividad física y deportiva de las personas vinculadas al mismo.

La población objetivo del proyecto son las personas que realizan actividad física y deportiva en el departamento de Santander, principalmente entre 16 y 35 años, aunque también se incluyen categorías para menores (14-16 años) y mayores (35+).

El análisis del entorno muestra que Santander es un Departamento con una población diversa, con una cultura rica en actividades deportivas y recreativas, y con un fuerte sentido de comunidad y participación. Sin embargo, también se identifican desafíos como la falta de acceso a programas recreativos organizados para comunidades vulnerables y sectores con bajos recursos.

En conclusión, la contratación de un grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares administrativos y logísticos, monitores, es fundamental para el desarrollo del proyecto "Recrea en Santander". Esto permitirá garantizar la orientación técnica adecuada, la planificación, la ejecución efectiva, el apoyo administrativo y logístico necesario para el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

La inclusión de recreacionistas en el programa "Recréate en la villa en Santander" es fundamental para garantizar la calidad y diversidad de las actividades recreativas y deportivas ofrecidas. Los recreacionistas son personal capacitado en la planificación, organización y dirección de actividades recreativas y deportivas, lo que les permite diseñar programas que se adapten a las necesidades e intereses de los participantes. Su presencia en el programa permitirá ofrecer una variedad de actividades que fomenten la participación, la inclusión y el desarrollo integral de los participantes.

Los recreacionistas diseñan y dirigen actividades como juegos, deportes, artes y manualidades, música y danza, entre otras, con el objetivo de promover la recreación, el ocio y el bienestar de los participantes. También se encargan de crear un ambiente seguro y acogedor, donde los participantes puedan sentirse cómodos y disfrutar de las actividades. Aunado a lo anterior, los recreacionistas trabajan en estrecha colaboración con otros profesionales, como psicólogos y monitores, para garantizar una atención integral a los participantes.

Este profesional puede evaluar y seguir el progreso de los participantes, identificando áreas de mejora y ajustando las actividades físicas y deportivas según sea necesario. Esto incluye la evaluación de la condición física, la técnica y la motivación. Un monitor de actividad física puede fomentar la participación y la inclusión de todos los participantes, independientemente de su edad, genera, capacidad o condición física. Esto incluye la adaptación de las actividades físicas y deportivas para satisfacer las necesidades individuales y la promoción de un ambiente de respeto y apoyo mutuo. Un monitor de actividad física puede asegurar que las actividades físicas y deportivas se realicen de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas, incluyendo las normas de seguridad y las regulaciones de salud publica

En este orden de ideas, se considera necesario y oportuno adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER"** debido a que, dentro de la nómina de personal de instituto, la misma es insuficiente para que lleve a cabo las obligaciones determinadas en relación con el presente objeto contractual.

Lo anterior dentro del marco del proyecto "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER" Código INTERNO: 20260680004 y su certificado del área de planeación n° 004 del INDERSANTANDER

A partir de este marco constitucional y legal, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, como ente rector de la política deportiva del departamento, reconoce la necesidad de adelantar un proceso precontractual que permita el cumplimiento del objeto propuesto a través de la contratación de una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y experiencia en el objeto propuesto conforme a lo que se refiera en los estudios previos.

❖ **CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.**

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

Códigos UNSPSC						
Grupo	Segmentos		Familia		Clase	
(F) SERVICIOS	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

  INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOABC1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 26

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER”.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS – ALCANCE CONTRACTUAL:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Planificar y estructurar previamente las sesiones de recreación, diligenciando las fichas técnicas o formatos institucionales establecidos, donde se especifiquen los objetivos, metodologías, fases de la sesión y recursos a utilizar.
2. Ejecutar, dinamizar y dirigir las actividades recreo deportivas adaptando la metodología, dinámicas y lenguaje según la población impactada (primera infancia, infancia, juventud, adultos, personas mayores o poblaciones con enfoque diferencial), garantizando la inclusión y pertinencia de la intervención.
3. Desplazarse y prestar los servicios en los diferentes municipios, veredas y provincias del departamento de Santander, conforme al cronograma de cobertura, descentralización y focalización territorial definido por la Oficina de Deporte Social y Comunitario.
4. Garantizar el correcto diligenciamiento, recolección y custodia de los soportes técnicos de campo, tales como planillas de asistencia físicas o digitales (con firmas completas y datos de identificación de los beneficiarios), actas de jornada, registros fotográficos nítidos y demás herramientas de control requeridas.
5. Apoyar la gestión logística, de convocatoria y de organización en los eventos masivos, festivales comunitarios, vacaciones recreativas o jornadas especiales programadas por la entidad en el territorio departamental. Velar por el buen uso, cuidado, mantenimiento y conservación del material técnico, lúdico y recreativo asignado para el desarrollo de las sesiones, presentando un inventario periódico y reportando de inmediato al supervisor cualquier novedad o daño.
6. Participar activamente en los comités técnicos, mesas de trabajo, articulaciones institucionales y jornadas de capacitación convocadas por la coordinación del programa o la supervisión del contrato. Presentar un informe mensual detallado de actividades, consolidando cuantitativa y cualitativamente las sesiones ejecutadas, los municipios visitados, la población atendida y anexando de forma organizada los soportes técnicos de campo como requisito indispensable para el trámite de pago.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
3. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
		Página 5 de 26
ESTUDIOS PREVIOS		

7. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
9. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
12. Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
13. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
14. Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INDERSANTANDER sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

2.5 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

2.5.1. DURACIÓN:

  INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 26

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor TOTAL del presente Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**

2.5.3. FORMA DE PAGO:

Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)** que se cancelará al CONTRATISTA, en **PAGOS MENSUALES Y/O POR FRACCIÓN DE MES**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** mensuales y un último pago por **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago EL CONTRATISTA debe presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas, Copia de la planilla de pago del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (salud – pensión- ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere acta de terminación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

2.5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander y/o donde se requiera por parte del supervisor.

III. ESTUDIOS DEL SECTOR

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

NOTA: La Entidad realiza el análisis del sector de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**), tomando como fundamento los datos más **RECIENTES** publicados por las Entidades oficiales competentes para la materia.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2026 el Instituto Departamental de Recreación y deportes - INDERSANTANDER contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

- ❖ **OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER”
- ❖ **MODALIDAD:** Contratación Directa / Causal: Contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INDERSANTANDER, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión y /o profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INDERSANTANDER, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales en el INDERSANTANDER, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INDERSANTANDER, contar con un acompañamiento personal y/o profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales.

El Contrato de **Prestación de Servicios lo define el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal)** como a continuación se transcribe:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Énfasis propio).

En ese orden de ideas, el Contrato de Prestación de Servicios implica la vinculación de personas naturales o jurídicas particulares para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas el funcionamiento y actividades a cargo de la entidad pública contratante de manera autónoma y excepcional, porque, en principio, exige una experiencia y conocimiento especializado con el que no cuenta la Administración. Por esa razón se afirma que el Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por:

- (i) la independencia del contratista, quien no está subordinado a la Administración
- (ii) el carácter excepcional, pues parte de la base que la entidad no cuenta con los conocimientos específicos del contratista; y
- (iii) es de carácter temporal, en la medida en que se justifica para ejecutar el objeto contractual convenido, y una vez agotado, está llamado a terminarse.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló lo siguiente sobre el Contrato de Prestación de Servicios:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El contrato por celebrar demanda la prestación de un servicio del sector terciario o sector servicios, que corresponde a todas aquellas actividades de prestación de servicios profesionales y técnicas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	Transportes	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ❖ Publicidad
- ❖ Actividades profesionales científicas y técnicas
- ❖ Cinematográficas y programas de televisión
- ❖ Educación superior privada
- ❖ Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- ❖ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- ❖ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- ❖ Restaurantes, catering y bares
- ❖ Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- ❖ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- ❖ Correo y servicios de mensajería
- ❖ Telecomunicaciones
- ❖ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- ❖ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- ❖ Salud humana privada

Sector terciario o sector de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Importancia del sector terciario (servicios):

El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ❖ Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- ❖ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- ❖ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- ❖ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ❖ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- ❖ Hotelería y las actividades en torno al turismo
- ❖ Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- ❖ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- ❖ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- ❖ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- ❖ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

3.4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

3.4.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

De acuerdo con el DANE, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Atemporal	Módulo ^b Hora estándar ^c
Sección	División	Descripción	Valor (C)	Contribución (P)			
H	División 52	Almuerzo y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,9	1,0	...
II	División 53	Carros y servicios de mensajería	-0,2	-0,3	1,6	-1,2	...
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	-0,3	2,0	-1,8	-0,8	...
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	...
J	División 58, excepto Clase 5828	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,3	-3,5	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,8	0,1	-0,1	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7718, 7729 y 7730	Interiores, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	...
M	Clase 7310	Publicidad	2,8	0,7	2,6	0,7	...
II	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,8	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8228	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-2,5	-0,1	...
N	División 82 excepto Clase 8228	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	-1,8	-1,3	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,8	-0,2	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con intervención	-1,2	-2,8	1,5	-0,3	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin intervención	0,3	-1,4	1,5	0,1	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	...

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios:

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

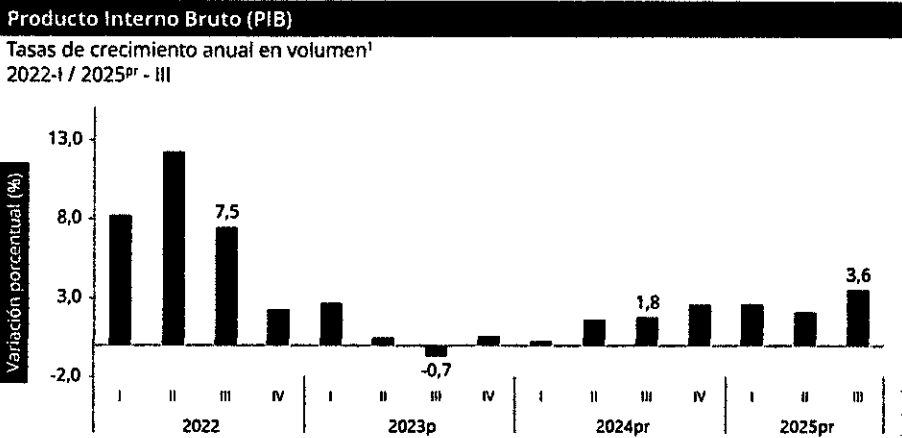
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin sueldos ^a	Permanente	Temporal directo	Módulo ^b Hora estándar ^c
Sección	División	Descripción	Valor (C)	Contribución (P)		
H	División 52	Almuerzo y actividades complementarias al transporte	3,8	2,2	2,8	...
II	División 53	Carros y servicios de mensajería	12,8	6,3	3,3	...
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	...
J	División 58	Actividades de edición	0,3	4,7	3,6	...
J	División 58, excepto Clase 5828	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	3,9	...
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	5,8	2,3	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,3	3,8	2,5	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7718, 7729 y 7730	Interiores, alquiler de maquinaria y equipo	0,0	7,0	1,8	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,8	3,0	3,6	...
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	4,2	3,3	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	...
N	División 82 excepto Clase 8228	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,6	1,0	1,3	-4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con intervención	0,9	2,9	3,9	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin intervención	0,7	4,8	4,9	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,7	5,4	5,2	...

Fuente: DANE, EMS.

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
 - ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
 - ❖ Industrias manufactureras crece 1,5%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

- En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
 - ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

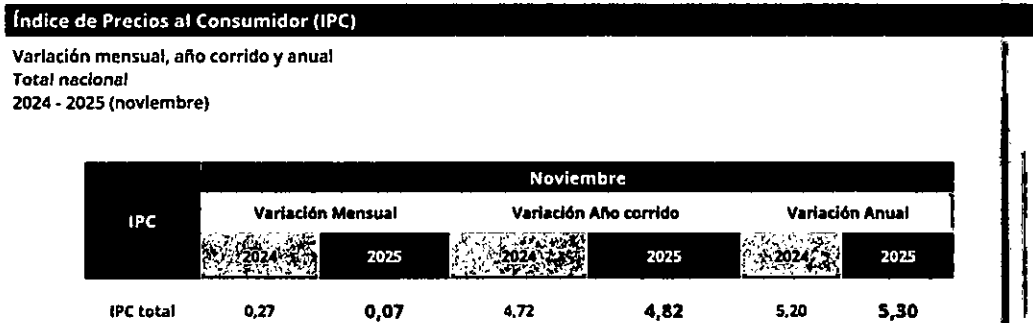
administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%
- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

IPC:

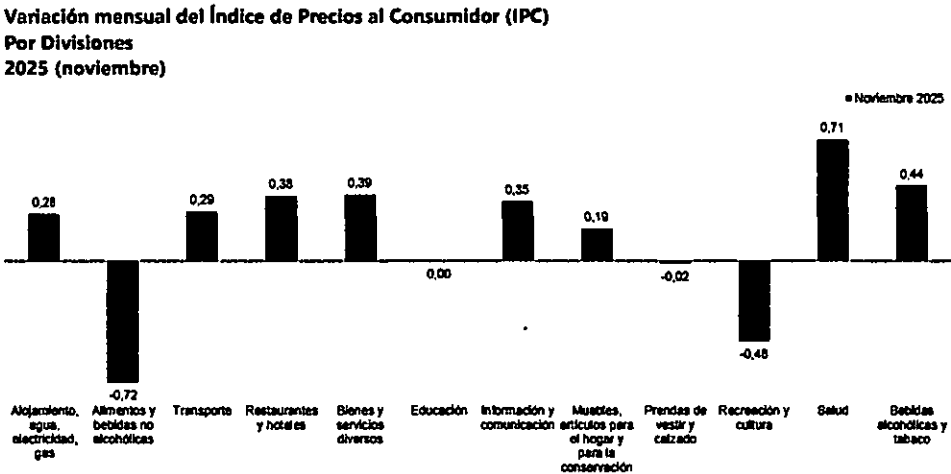
En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.



Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).



Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%),

Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

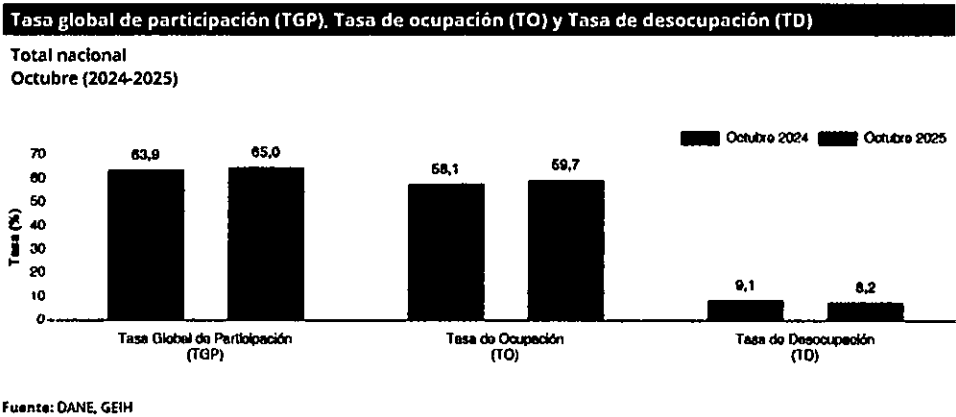
Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,90	7,83	0,84	
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36	0,30	
Salud	1,71	5,83	0,09	6,68	0,12	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,10	6,46	0,11	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	6,74	1,07	
Transporte	12,83	5,05	0,88	5,33	0,71	
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29	1,65	
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,20	4,79	0,25	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14	
Prendas de vestir y calzado	3,08	2,13	0,07	2,00	0,06	
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03	
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02	

Fuente: DANE, IPC.

MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



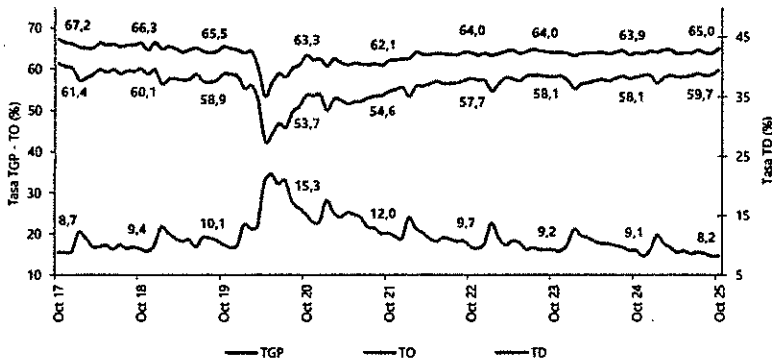
En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Principales indicadores del mercado laboral
Total, nacional mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de

2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)

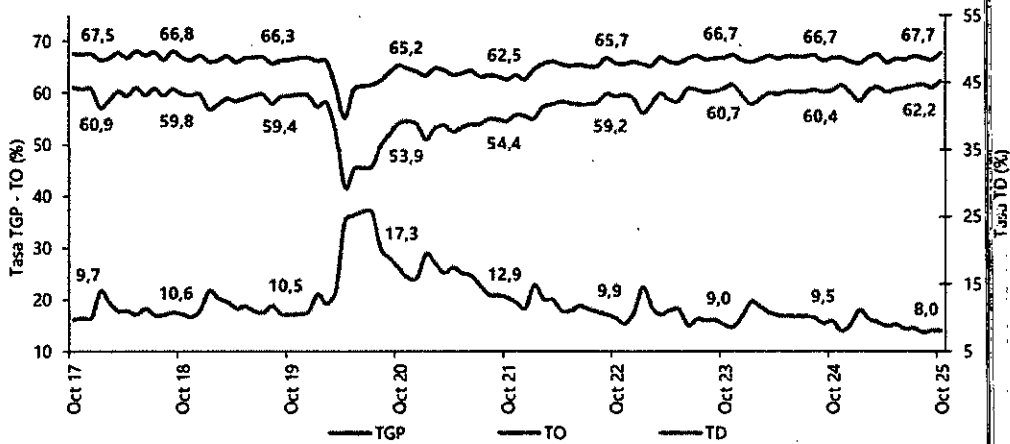


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual:

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.581	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.577	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.573	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

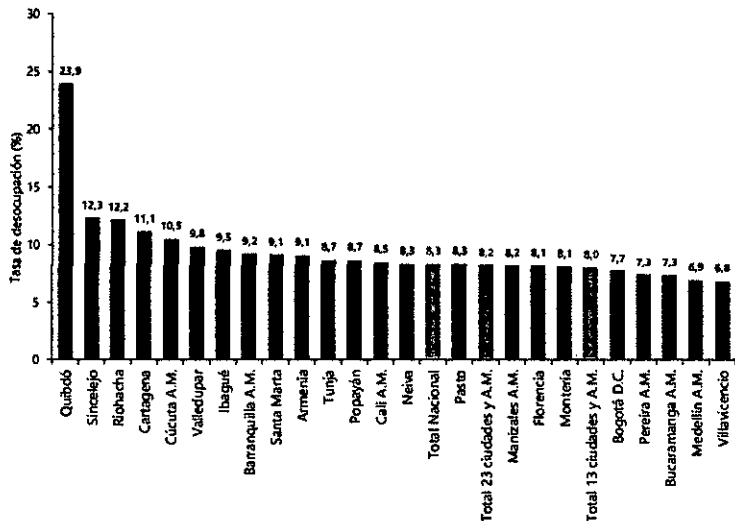
Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025:

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025



Fuente: DANE, GEIH.

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV):

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

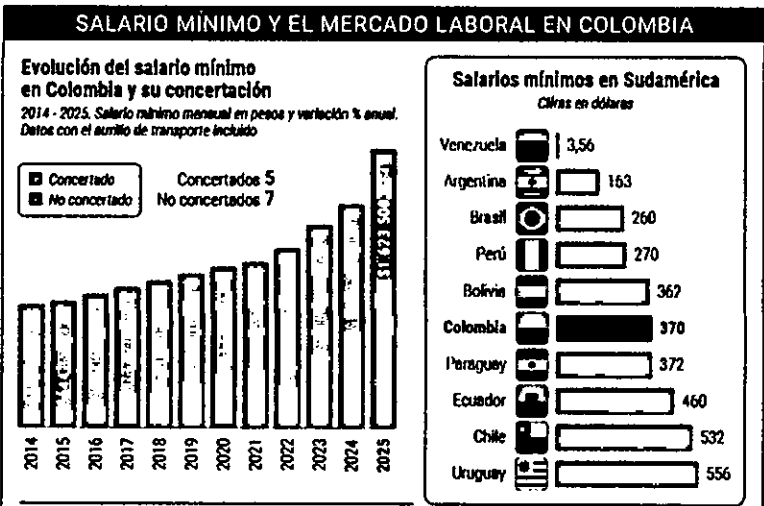
Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA							
Año	Salario mínimo mensual		Variación con respecto al año anterior (%)		Variación con respecto al año anterior (%)		Decreto que decretó el salario mínimo
	Valor mensual	Valor diario	Valor mensual	Valor diario	Valor mensual	Valor diario	
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	135.291,6	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1.300.000	108.333	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	121.833,3	Decreto 2292 y 2295 de 2023
2023	1.150.000	95.833	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	108.380,5	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	83.333	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	93.097,7	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	75.710	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	84.581,7	Decreto 1785 de 2020
2020	877.808	73.150	6,00%	102.854,0	980.662,0	81.721,8	Decreto 2340 de 2019
2019	828.116	69.009	6,00%	97.032,0	925.148,0	77.095,0	Decreto 2451 de 2018
2018	783.242	65.270	5,90%	89.211,0	872.453,0	72.704,4	Decreto 2269 de 2017
2017	737.717	61.476	7,00%	83.140,0	820.857,0	68.404,7	Decreto 2209 de 2016
2016	689.455	57.454	7,00%	77.700,0	767.155,0	63.929,6	Decreto 2552 de 2015
2015	644.358	53.696	4,60%	74.000,0	718.358,0	59.863,2	Decreto 2731 de 2014
2014	616.000	51.333	4,50%	71.000,0	687.000,0	57.250,0	Decreto 3068 de 2013
2013	589.500	49.125	4,02%	70.500,0	660.000,0	55.000,0	Decreto 2738 de 2012
2012	568.700	47.391	5,81%	67.808,0	636.508,0	53.042,3	Decreto 4919 de 2011
2011	535.600	44.633	4,00%	63.600,0	599.200,0	49.933,3	Decreto 53 de 2011
2010	515.000	42.916	3,64%	61.500,0	576.500,0	48.041,7	Decreto 3053 de 2009

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.

Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.

Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de \$376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de \$11.298 mensuales.



El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa. Igualmente, que sus honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar y/o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración.

En consecuencia podemos analizar qué, también en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y 6.500.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$6.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta y se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. Aunado a ello también frente a la



contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales, se han fijado los honorarios que oscilan entre \$1.500.000 y \$3.500.000 mensuales.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado, es decir que la misma no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios mensuales pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos son sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración proporcional recomendado para prestación de servicios, teniendo en cuenta el perfil requerido y la experiencia, será para la presente contratación de la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA M/CTE (\$16.466.667)**

3.4.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

NO APLICA.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión, para ello, las Entidades Estatales



pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios la celebración que realizan las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la presente gestión contractual, se identifica como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera **DIRECTA** de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del consejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

 INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 26

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: “(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”

V. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

La entidad ha calculado el valor **TOTAL** del proceso para contratar la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)** de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP adjunto al presente estudio previo y el cual hace parte integral del mismo.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se debe verificar las actividades a realizar y sobre todo el perfil del que pretenda ejecutar el contrato. De esta manera se deberá verificar idoneidad y experiencia.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia y/o idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- ❖ **Formación académica:**
El proponente deberá acreditar la siguiente formación académica: Técnico o Tecnólogo en Recreación y Deportes, o programas afines con formación específica en actividades recreativas, deportivas o de animación sociocultural -Tarjeta COCED. La formación académica podrá acreditarse mediante diploma y/o acta de grado del título requerido expedido por una institución legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
- ❖ **Experiencia profesional, laboral y/o contractual:**
Mínimo seis (6) meses de experiencia en la elaboración y ejecución de actividades recreativas. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación, en las que se especifique cargo u objeto contractual, tiempo de servicio día, mes y año de inicio y de terminación.
- ❖ **Soportes Documentales:**
El proponente deberá allegar una vez recibida la invitación a presentar oferta, la siguiente documentación:
 - Formato único de hoja de vida SIGEP II



- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Declaración de bienes y rentas (si aplica)
- Certificados (título y/o acta de grado) de formación académica
- Certificado de experiencia laboral y/o contractual relacionada con el objeto a contratar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)
- Certificado de libreta militar (Para hombres menores de 40 años)
- Fotocopia de RUT
- Examen médico pre ocupacional
- Certificado de seguridad social como **INDEPENDIENTE** en salud y pensión.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de Medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales: Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE**.
- Antecedentes judiciales.
- Certificado del REDAM
- Certificado bancario
- Pantallazo del SECOP II

NOTA 1: La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

NOTA 2: Se deberá verificar conforme a las condiciones del proponente si los documentos mencionados aplican.

VII. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el INDERSANTANDER, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

VIII. ANÁLISIS DEL RIESGO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.



Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su



cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3. **Riesgos Regulatorios:** *Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

El **INDERSANTANDER**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Mediana	Categoría	Tratamiento/Control e implementación	¿A quién se le asigna?	Inspección de pudes tratamiento del contrato?	Probabilidad	Impacto	Mediana	Categoría	¿A quién se le asigna?	Inspección de pudes tratamiento del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha en la que se recibe el tratamiento	Fecha en la que se recibe el tratamiento	Fecha en la que se recibe el tratamiento	¿Cómo se realiza?	Monitoreo y revisión																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilitades incompatibilidades del contratista	Probable	moderado	6	Alto	Verificar los requisitos especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	Contratista	3	3	6	Alto	3	3	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El líder de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada	Antes de la firma del contrato																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante ejecución del contrato	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato	Realizable	moderado	6	Alto	Verificar los requisitos especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	Contratista	3	3	6	Alto	3	3	Contratista	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Por cambios de la normatividad técnica durante la ejecución del contrato	Detrimiento patrimonial del contratista	Raro	Alto	4	Bajo	Verificación y cuantificación de los costos que genere dicho cambio normativo	Municipio	1	2	4	Bajo	3	3	Municipio	Fase precontractual- contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran la actualización de la normatividad de la ejecución del contrato	Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes, lluvias sequías, etc	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Raro	Mayor	3	Medio	Acudir a las autoridades públicas competentes la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	Municipio/Contratista	1	4	5	Medio	3	3	Contratista - Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran la actualización de la normatividad de la ejecución del contrato	Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Eventos del orden público que impliquen alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Colaborar con autoridades respectivas al acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	Municipio/Contratista	1	2	3	Bajo	3	3	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información suministrada a autoridades competentes	Diaria																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de la metodología de almacenamiento y comunicación de la información	Contratista	1	2	3	Bajo	3	3	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre ejecución del contrato	Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	Contratista	1	2	3	Bajo	3	3	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjudicada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

IX. INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir



una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

SE CONCLUYE QUE:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**, para el desarrollo del objeto correspondiente a **“PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER”**


MABEL MOSQUERA MENA
P.U DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO
INDERSANTANDER.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Diana Elizabeth Villamizar	CPS oficina jurídica INDERSANTANDER	
VoBo Oficina Jurídica	Sandra Velasco Martínez	Jefe oficina jurídica INDERSANTANDER	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			